



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
Nº 064

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2000-00322-00
DEMANDANTE: Grupo Inmobiliario y Constructor SUG Ltda (CESIONARIO)
DEMANDADO: Domus NONA Hotel II Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, en Santiago de Cali, hoy quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2.020), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin. A la presente diligencia se hace presente el señor DAVID ALEJANDRO RIANO, en calidad de apoderado del señor ERNESTO CADAVID GARCIA como postor interesado en participar en la licitación, quien informó que su poderdante realizó la consignación del 40% requerido para participar como ofertante. No obstante lo anterior, se deja constancia de que no concurrieron las partes o sus apoderados a la diligencia programada. Prosiguiendo con el trámite, se verifica que no se dio cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P., sumado a que el apoderado de la parte actora solicitó la reprogramación de la audiencia en atención que no le fue posible realizar la publicación del aviso de remate dentro del término legal.

Conforme a lo anterior, no es posible llevar a cabo la licitación y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P., fijará nueva fecha para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre los bienes inmuebles identificados con MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 370-603725; 370-603727; 370-603729; 370-603730; 370-603731; 370-603733; 370-603735; 370-603736; 370-603737; 370-603740; 370-603741; 370-603743; 370-603744; 370-603745; 370-603746; 370-603747; 370-603748 y 370-603749, que fueron objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de \$52.332.000, \$113.193.000, \$29.091.000, \$3.510.000, \$3.510.000, \$34.527.000, \$23.662.500, \$23.662.500, \$21.742.500, \$30.852.000, \$30.852.000, \$34.527.000, \$45.388.500, \$65.346.000, \$41.715.000, \$59.919.000, \$41.715.000, \$121.635.000, respectivamente,

dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:30 a.m., del DÍA DOS (02), del MES de MARZO del AÑO 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta # 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P. La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. TENER como base de la licitación, la suma que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo *LIFESIZE* por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito>. Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

Finalmente, se ordenará la devolución del título judicial No. 469030002595393 por valor de \$21.000.000 consignado a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali por el señor ERNESTO CADAVID GARCIA.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 10.42 a.m. El juez,



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS